

AJUNTAMENT DE MAÓ-MAHÓN

=====

ACTA DE REUNIÓ DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

=====

SESSIÓ ORDINÀRIA REALITZADA EL 15 - 10 - 2018

=====

Assistents

Sra. Conxa Juanola Pons, alcaldessa-presidenta
Sr. Héctor Pons Riudavets, tinent d'Alcaldia de Cultura, Festes i Port
Sra. Laia Obrador Pons, tinenta d'Alcaldia de Serveis Socials i Àmbit Socioeducatiu
Sra. María Dolores Antonio Florit, tinenta d'Alcaldia d'Urbanisme, Obra Pública i Mobilitat
Sr. Jordi Tutzó Sans, tinent d'Alcaldia d'Hisenda, Noves Tecnologies i Transparència
Sr. Carlos Montes Vivancos, tinent d'Alcaldia d'Esports, Joventut i Formació
Sr. Rafael Muñoz Campos, tinent d'Alcaldia de Recursos i Sostenibilitat
Sr. José Manuel García Pascual, regidor de Medi Ambient

Sra. Mónica Mercadal Pons, secretària

Convidats

Sr. Carlos Seguí Puntas, director de Serveis Juridicoadministratius
Sr. Félix Fernández Terrés, advocat municipal amb funcions de coordinació

A la Casa Consistorial de l'Excm. Ajuntament de Maó, quan són les 13.00 hores del dia 15-10-2018, sota la Presidència de la Sra.

Conxa Juanola Pons

es van reunir els senyors i senyores membres de la Junta de Govern Local abans relacionats, assistits per la secretària de la corporació, que dóna fe de l'acte, amb l'objecte de realitzar en primera convocatòria la sessió ordinària abans indicada, sota el següent ordre del dia:

1. Acta anterior

S'inicia la sessió i la Presidència demana si cap membre de la Junta té observacions per fer a l'acta de la sessió anterior, realitzada el dia 8 d'octubre de 2018.

No havent-hi cap rectificació, s'aprova l'acta anterior, per unanimitat dels membres presents.

2. Reconeixement d'obligacions

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres presents, acorda el reconeixement d'obligacions que a continuació es transcriu:

IMPORT TOTAL	91.126,33
ANTONIO GOMILA SA CONSTRUCCIÓ VESTIDORS I ALJUB SP3 3400 6220117	58.685,83
GOMILA AMELLER LORENZO XARXA SANEJAMENT I AIGUA POTABLE LA PLANA CM1 1610 6190217	32.440,50

3. Devolució de la garantia definitiva corresponent al contracte de subministrament de material informàtic (Exp. E00372017000009)

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

RETORNAR a les empreses MUEBLES DE OFICINA MANTOLÁN, SL, amb NIF B07079999; PONS VIDAL SISTEMAS, SL, amb NIF B07646409; SIL THEHPSHOP, SL, amb NIF B86206844; i COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, SL, amb NIF B39034061, les garanties definitives que van constituir en el seu moment, per import de TRES-CENTS VUITANTA EUROS I VUITANTA-CINC CÈNTIMS (380,85 €), CINC-CENTS SETANTA-TRES EUROS I VINT-I-NOU CÈNTIMS (573,29 €), TRES-CENTS SEIXANTA-UN EUROS (361,00 €) i MIL CENT CINQUANTA EUROS I SETANTA-TRES CÈNTIMS (1.150,73 €), en relació amb el *contracte de subministrament de material informàtic*, perquè ha finalitzat el termini de garantia del referit contracte i els contractistes han complert les obligacions contretes.

4. Projecte d'execució corresponent a la llicència urbanística per a les obres de construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i garatge, al carrer Ratolí, núm. 22, de Sant Antoni, finca registral 19670, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotor: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 9470108FE0197S0001HA (Exp. LO2018000091)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje, a situar en la c/ Ratolí, núm. 22 de Sant Antoni, referencia catastral 9470108FE0197S0001HA, finca registral 19670, del término municipal de Maó, redactado por las arquitectas Lucía Millet, Anna Llonch y Marta Benedicto, visado COAIB 12/00694/18, de fecha 29.05.2018, según proyecto básico redactado por Lucía Millet Ferrater, sin visado colegial, expediente CM2117 LO 0065, otorgada por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 24.07.2017, con las siguientes condiciones, que se ratifican:

- a) Suelo urbano calificado como Zona 4. “Casas aisladas”, subzona “e”, lado mar.
- b) Obras de construcción de una vivienda unifamiliar aislada y garaje, situada en C/Ratolí, número 22, en Sant Antoni, del término municipal de Maó.
- c) Parámetros urbanísticos:
 - Superficie parcela: 810,00 m².
 - Ocupación: 29,99% (242,60 m²)
 - Edificabilidad: 0,39 m²/m² (321,80 m²)
 - Volumen: 915,73 m³
 - Altura (ARM): 6,00 m.
 - Plantas: (PB+PP)
- d) Usos: Residencial.
- e) Presupuesto: **398.829,97 € (en P. Básico 334.180,42 €).**
- f) Valoración de la gestión de residuos: 239,54 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- a) Deberá cumplir lo que dispone la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones (BOIB núm. 77, de fecha 23.06.2018)
- i) Condiciones de la licencia:
 - El solar de referencia NO dispone de los servicios mínimos de infraestructuras urbanísticas establecidas por los artículos 25 y 30 de la Ley 2/2014, de 25 de

marzo, de ordenación y uso del suelo de las Illes Balears, quedando supeditada la viabilidad urbanística del proyecto al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

- Se debe ceder al Ayuntamiento de Maó la zona gravada por el trazado viario, zona de aparcamiento previsto en la alineación de vial según lo definido en la Modificación número 42 del PGOU/1987.
 - Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Maó procederán al replanteo de la parcela, así como al del eje del vial, a los efectos de la delimitación de la concreta superficie equivalente a la zona gravada por el trazado viario, zona de aparcamiento y/o zona verde para su cesión al Ayuntamiento de Maó, previsto en la alineación del vial, según lo definido en la modificación número 42 del PGOU/1987.
 - El cierre de la parcela se deberá ejecutar según lo establecido como normativo en el artículo 10.1 de las NNUU de la modificación número 42 del PGOU/1987, sector Sant Antoni.
 - Las ventilaciones en cubierta deben quedar dentro del ángulo de 30 grados y los muros de contención aparentes, deberán ajustarse a lo establecido y ser ejecutados de conformidad con el artículo 11.10 de las NNUU de la Modificación número 42 del PGOU/1987.
 - El promotor, previamente a la obtención de la licencia de primera ocupación, deberá regularizar las superficies y parcela ante la Dirección General de Catastro.
 - No podrá realizar obras en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.
 - Deberá ejecutar las obras necesarias, en el interior de la parcela, para la conexión a la red de saneamiento, una vez que esta esté efectivamente implantada, de conformidad con lo que dispone el apartado 1 de la disposición transitoria cuarta (procedimiento de implantación de la red de saneamiento) de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo.
 - Deberá acreditar el cumplimiento de la declaración responsable de la instalación de un sistema autónomo de depuración, de acuerdo con el artículo 81.3 del Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado por el Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, presentado ante la Conselleria de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en fecha 31.03.2017, registro entrada L30E7577.
- j) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.

- k) La licencia se otorga con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- l) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- m) El titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- n) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Según el artículo 154.2 de la LUIB, estos plazos se computan desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de 1 mes desde la presentación a que se refiere el apartado 6 del artículo 152.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Inscribir en el Registro de la Propiedad de Maó, en la finca registral 10048, al tomo 1270, libro 431, el acuerdo de concesión de la licencia de obra, al amparo de lo que dispone el art. 65 del texto refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de junio y el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el cual se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, a los efectos de hacer constar las condiciones de la licencia en la finca registral referida; en especial, la indivisibilidad de la finca y la vinculación de los edificios y actividades a la parcela catastral que constituyen la finca registral referida y las condiciones especiales de otorgamiento de la licencia.

Tercero. Notificar este acuerdo a los promotores de las obras y al Área Económica del Ayuntamiento de Maó, a los efectos de la regularización de la situación tributaria de las edificaciones a ubicar en la parcela de referencia.

5. Projecte d'execució corresponent a la llicència urbanística per a les obres de reforma i ampliació de dos habitatges, al carrer Isabel II, núm. 24, del terme municipal de Maó-Mahón. Entitat promotora: Amass The Standard, SL. Ref. cadastral: 8065620FE0186N0001UT (Exp. LO201800006)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de dos viviendas en c/ Isabel II, núm. 24, referencia catastral 8065620FE0186N0001UT, del término municipal de Maó, redactado por Jesús Alfaro Llovera (arquitecto) y Poncio Palliser Pons (arquitecto técnico), con visado COAIB 12/00745/18, de fecha 08.06.2018, según proyecto básico redactado por Jesús Alfaro Llovera (arquitecto) y Poncio Palliser Pons (arquitecto técnico), expediente CM217LO0149, otorgada por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de 12.03.2018, con las siguientes condiciones, que se ratifican:

- a) Suelo urbano, calificado como “Zona 2, Calles de casas. Casas de trast” del vigente PGOU/2012 de Maó (aprobado definitivamente 30.01.2012, por el Pleno del Consell Insular de Menorca, publicado en BOIB núm. 20, de 08.02.2012 y que entró en vigor el 25.02.2012) y texto refundido aprobado por el Pleno del Consell Insular de Menorca de 20.06.2016, publicado en BOIB núm. 157, de fecha 15.12.2016).
- b) Obras de reforma y ampliación de dos viviendas en edificio existente en c/ Isabel II, nº 24 de Maó, según proyecto básico redactado por el arquitecto Jesús Alfaro Llovera (arquitecto) y Poncio Palliser Pons (arquitecto técnico), sin visado colegial y proyecto ejecutivo redactado por Jesús Alfaro Llovera (arquitecto) y Poncio Palliser Pons (arquitecto técnico), con visado COAIB 12/00745/18, de fecha 08.06.2018.
- c) Parámetros urbanísticos:

Superficie parcela:	429,00 m2 (catastro).
Ocupación:	100% (429,00 m2)
Altura:	10,07 m existente (10,00 m. máxima), cubierta inclinada, terraza central
Nº plantas:	3 (PB+2) y sótano (existente)
Volumen:	1.359,67 m3
Edificabilidad:	3,17 m3/m2

Aprovechamiento: 1,21 m²/m², 522,95 m²
Densidad: 2 viviendas
Ocupantes: Vivienda A: 4 personas (2 dormitorios dobles)
Vivienda B: 6 personas (3 dormitorios dobles)
Plaza de aparcamiento: 1 – en PB no obligatoria –
Superficie intervención: 658,82 m² – liquidación licencia -

- d) Usos: Residencial.
- e) Presupuesto: 245.341,89 €.
- f) Valoración estimada de la gestión de residuos: 591,74 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra, por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.
- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- i) Deberá cumplir lo que dispone la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones (BOIB núm. 77, de fecha 23.06.2018)
- j) Condiciones de la licencia (arquitecto):
 - o Una vez finalizada, se presentará el certificado final de obra y la regularización de datos catastrales.
- k) Deberá respetar el contenido de la ficha M-7/9 del Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico-CPPA, respecto a la fachada este de la edificación objeto del proyecto definido, juntamente con la fachada oeste del Gobierno Militar, en el pasaje que une la cuesta des General con la c/ Isabel II, los contrafuertes pasantes que conectan las dos fachadas sobre el pasaje.
 - o Conservación del puente y de los contrafuertes del Gobierno Militar.
- l) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- m) La licencia se otorga con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- n) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada en la licencia.
- o) El titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.

- p) Deberá comunicar el inicio de ocupación de la vía pública, en caso de ser necesario.
- q) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación, sin lo cual no podrá ocupar ni usar, ni contratar definitivamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones (artículo 145 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo).
- r) El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.
Según el artículo 154.2 de la LUIB, estos plazos se computan desde la comunicación expresa del acto de validación del proyecto de ejecución o del transcurso del plazo de 1 mes desde la presentación a que se refiere el apartado 6 del artículo 152.
- s) Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Notificar este acuerdo al promotor de las obras.

6. Llicència de legalització de la modificació de buits de façana, a moll de Llevant, núm. 231, al port de Maó, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotora: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 9164306FE0196S0001GJ (Exp. LO2018000061)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia de legalización de la modificación de huecos de fachada solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se sitúa la edificación como urbano, lo califica como zona 2, Subzona 2M: BAIXAMAR.
- b) Licencia municipal de legalización de la modificación de huecos en fachada en moll de Llevant, núm. 231, port de Maó, del término municipal de Maó, según

proyecto redactado por el arquitecto José María Villalonga Bordes, con visado colegial COAIB 12/00449/18, de fecha 03.04.2018.

- c) Parámetros urbanísticos:
- | | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Parcela: | 52,00 m2 (catastro) |
| Número plantas: | 3 (pb+p1+p2) |
| Liquidación licencia: | 0,60 m2 superficie legalización |
- d) Presupuesto (PEM): 318,59 €.
- e) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones, BOIB número 77, de 23.06.2018.
- f) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- g) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, y no podrá ser invocada por sus titulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en puedan incurrir en el ejercicio de las actividades correspondientes.
- h) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada con licencia, ni por la falta de autorizaciones u otras licencias que fuesen necesarias para concurrencia de competencias.
- i) El titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- j) El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 142 de la LOUSIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.
- k) Además, de acuerdo con el artículo 144 de la LOUSIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Trasladar esta resolución al órgano competente para la continuación del expediente de disciplina (CM2116DU0008) y la incoación de procedimiento sancionador por la infracción urbanística cometida.

Tercero. Inscribir en el Registro de la Propiedad los anteriores acuerdos, al amparo del artículo 65.1.d) del texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la promotora.

7. Llicència urbanística per a la substitució de coberta i reforç estructural d'habitatge aïllat, al carrer Madrid, núm. 20, del terme municipal de Maó-Mahón. Promotor: (PARTICULAR). Ref. cadastral: 8762308FE0186S0001ID (Exp. LO2018000140)

Vist l'expedient i els informes emesos per l'arquitecte municipal i per l'advocada d'Urbanisme, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Primero. Conceder la licencia urbanística solicitada, haciendo constar, a los efectos previstos en el art. 37 de les NNUU del PGOU/2012, los siguientes extremos y condiciones, con la advertencia expresa de que, de no cumplimentarse dichas condiciones, la licencia quedará sin efecto:

- a) El vigente PGOU/2012 de Mahón clasifica el suelo donde se sitúa la reforma como urbano y lo califica como "Zona 2. Calles de casas, casas *de trast*".
- b) Licencia municipal para la sustitución de cubierta y refuerzo estructural de vivienda aislada, en la c/ Madrid, número 20, de Maó, según proyecto básico y ejecutivo redactado por el arquitecto Daniel Osete Otero, con visado COAIB número 12/00880/18 y fecha 04.07.2018.
- c) Parámetros urbanísticos:
 - No se modifican los parámetros urbanísticos definitorios del edificio existente (ocupación, aprovechamiento, edificabilidad)
 - Parcela 166,00 m (catastro)
 - Altura 6,00 aprox. Existentes, cubierta plana
 - Número plantas 2 (PB+1)
 - Liquidación licencia 165 m² (sustitución de cubierta y apeo)
- d) Usos: Residencial.
- e) Presupuesto (PEM): **45.275,64 €**.
- f) Valoración de la gestión de residuos: 273,64 €.
- g) Se deberá depositar una fianza en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia municipal, cuyo importe será de un 125 % de los costes estimados correspondientes a la adecuada gestión de los residuos generados en la obra,

por medio del certificado del autor del proyecto y/o valoración efectuada por la Administración, en cumplimiento del artículo 28 del Plan Director Sectorial para la Gestión de Residuos no Peligrosos de Menorca.

- h) La fianza se devolverá después de la concesión del final de obra y de haber justificado la gestión adecuada de los residuos generados presentando el recibo de entrega de los residuos a las plantas autorizadas.
- i) Condiciones licencia (arquitecto municipal)
 - Se cumplirá íntegramente el artículo 131 de las NNUU del PGOU/2012, en lo referente a las “Normas específicas para la imagen de la ciudad histórica, en referencia a los materiales y colores de las fachadas.
 - Una vez finalizadas las obras, se presentará el Certificado final de obra.
- j) Deberá cumplir lo dispuesto en los capítulos V y VI de la Ordenanza reguladora para la protección de la atmósfera ante la contaminación de ruidos y vibraciones, BOIB número 77, de fecha 23.06.2018.
- k) El otorgamiento de la licencia no exime a su titular del cumplimiento de las obligaciones ni de las responsabilidades en que pueda incurrir como consecuencia de la ejecución de las obras autorizadas.
- l) La licencia se otorgará con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.
- m) El otorgamiento de la licencia no implica para el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir por la ejecución de la actuación amparada con licencia.
- n) El titular de la licencia deberá de respetar el contenido expreso de sus cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas urbanísticas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.
- o) Deberá presentar certificado final de obras, acreditar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y solicitar la licencia de primera utilización u ocupación.

El plazo máximo para comenzar las obras será de 6 meses, desde la aprobación del proyecto ejecutivo y el plazo máximo para acabarlas, de 24 meses, según dispone el artículo 38 de las Normas urbanísticas del PGOU/2012 de Mahón, en relación con el 154 de la LUIB. Transcurrido cualquiera de los dos plazos se iniciará el expediente de caducidad de licencia.

Además, de acuerdo con el artículo 157 de la LUIB, “será requisito indispensable en todas las obras mayores el de disponer, a pie de obra, de copia autorizada de la licencia municipal, así como la colocación del cartel indicador en el que se haga constar el nombre y los apellidos de los técnicos directores y del contratista, la ordenanza que se

aplica, la fecha de expedición de la licencia, el plazo de ejecución de las obras, el número de plantas autorizadas y el número de expediente”.

Segundo. Notificar este acuerdo al promotor de las obras.

8. Contractació de la redacció del projecte i execució de les obres de construcció d'una estació de tractament d'aigua potable, per eliminar nitrats, mitjançant tractament biològic heterotròfic, mitjançant procediment obert i tràmit urgent. Requeriment (Exp. E00032018000001)

Prèvia justificació de la urgència per part del tinent d'Alcaldia de Recursos i Sostenibilitat, Sr. Muñoz, per tal d'incloure a l'ordre del dia l'assumpte:

Contractació de la redacció del projecte i execució de les obres de construcció d'una estació de tractament d'aigua potable, per eliminar nitrats, mitjançant tractament biològic heterotròfic, mitjançant procediment obert i tràmit urgent. Requeriment (Exp. E00032018000001)

Consistent en:

Us deman que l'expedient número E0003/2018/000001, referent a la CONTRACTACIÓ DE LA REDACCIÓ DEL PROJECTE I EXECUCIÓ D'OBRES D'UNA ETAP PER ELIMINAR NITRATS MITJANÇANT TRACTAMENT BIOLÒGIC HETEROTRÒFIC, es tramiti amb caràcter d'urgència a la Junta de Govern Local de dilluns 15 d'octubre, atesa la necessitat de tramitar aquest expedient amb la major celeritat possible a causa de la seva rellevància per a l'interès general, per disposar d'aquesta planta de tractament d'aigua potable i donar compliment als terminis del finançament;

que va ser aprovada per unanimitat dels membres presents.

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

PRIMER. Rebutjar les consideracions presentades per l'UTE Ingenieria de Obras Zaragoza, SL – Viacron, SA, durant el termini d'esmena de la documentació presentada en compliment del requeriment efectuat per la Junta de Govern Local, en sessió de data 17/09/2018, pels motius que es detallen a continuació:

- Quant a la consideració primera, relativa a la naturalesa del contracte, en què s'indica que no es tracta d'un contracte d'obres, sinó d'un contracte mixt de serveis

i obres, cal fer constar que a l'art. 13.1.a) de l'LCSP es diu clarament que serà un contracte d'obres l'execució d'una obra, aïlladament o conjuntament (que és el nostre cas) amb la redacció del projecte, o la realització d'alguna de les feines enumerades a l'annex I de l'LCSP. Per tant, tenint en compte que la part de l'objecte del contracte que no correspon a redacció de projecte es va qualificar des d'un primer moment tècnicament d'obra (que no de subministrament i obra, com també s'indica a la referida consideració primera), amb el CPV-2008: 45252126-7 *Trabajos de construcción de plantas de tratamiento de agua potable*, és clar que ens trobam davant d'un contracte d'obres, incloses, segons aquest CPV, a la secció F, divisió 45, grup 45,2 i classe 45,25 (que comprenen tots els CPV 45250000), tot açò conforme a l'establert a l'art. 13.1.a). Així mateix, cal tenir en compte, també, l'establert a l'informe de la tècnica d'Obres Públiques i la tècnica de Medi Ambient municipals, que es transcriu a continuació:

“Que, tal com es va considerar a la memòria del contracte i en compliment de l'article 13.1.a) de la Llei de contractes del sector públic, el CPV més adequat a l'objecte del contracte és el d'obres de construcció, 45252126-7, TREBALLS DE CONSTRUCCIÓ DE PLANTES DE TRACTAMENT D'AIGUA POTABLE.

Que el contracte es compon d'una part de redacció de projecte i d'una altra d'execució de les obres de construcció d'una instal·lació de tractament. El concepte d'obra queda completament justificat ja que per executar l'acció objecte del contracte és imprescindible un projecte d'obra i instal·lació, que haurà de ser visat i aprovat pels diferents organismes competents.

A l'article 2.5 de l'annex 1 del Decret 53/2012 de 6 de juliol, sobre vigilància sanitària de les aigües de consum humà a les Illes Balears, es descriu que qualsevol nova construcció o remodelació d'instal·lacions (entre elles una ETAP) haurà de comptar amb un projecte firmat per un tècnic competent. També indica que, una vegada acabades les obres de nova construcció o remodelació, el gestor haurà de sol·licitar autorització a la DG de Salut pública, prèviament a la posada en funcionament.”

- Quant a la consideració segona, relativa a la falta d'exigibilitat de classificació per a Ingenieria de obras Zaragoza, SL, erròniament se segueix al·legant que es tracta d'un contracte mixt i, com que la part d'obra és inferior a 500.000,00 euros, no s'ha d'exigir classificació. Conforme a l'establert a l'apartat anterior, no ens trobam davant un contracte mixt, sinó davant un contracte d'obres, i d'un valor estimat de 516.459,50 euros; per tant, superior a 500.000,00 euros; per tant, sobre la base de l'art. 77.1.a) de l'LCSP, serà requisit indispensable que l'empresari es trobi degudament classificat com a contractista d'obres; a més a més, tenint en

compte que el licitador és una UTE, segons estableix l'art. 69.6 de l'LCSP i la clàusula 23 del PCAP, als efectes de valorar i apreciar la concurrència del requisit de classificació, s'atindrà a les característiques acumulades de cada un dels membres de la UTE; i, per procedir a aquesta acumulació, serà necessari que totes les empreses hagin obtingut prèviament la classificació com a empresa d'obres. Així mateix, cal tenir en compte que, conforme a l'establert a l'art. 39.2.a), seria nul de ple dret el contracte que se celebrés amb la falta de classificació de l'adjudicatari degudament acreditada, quan aquesta procedís.

- Finalment, i quant a l'indicat també en la consideració segona, relativa a l'exigència d'acreditació de capacitació professional com a criteri de solvència per a la part del contracte mixt consistent en la prestació de servei, es torna a recordar que ens trobam davant un contracte d'obres, i no d'un contracte mixt, i també que, conforme a l'art. 76 de l'LCSP, en el PCAP es va fer constar que els licitadors, a més d'acreditar la seva classificació, havien de comprometre's a dedicar o adscriure a l'execució del contracte els mitjans personals suficients per fer-ho.

SEGON. Tenint en compte que el licitador classificat en primer lloc, UTE Ingeniería de Obras Zaragoza, SL – Viacron, SA no ha complimentat adequadament el requeriment efectuat per la Junta de Govern Local, en sessió de data 17/09/2018, atès que no ha acreditat la classificació com a contractista d'obres de l'empresa Ingeniería de Obras Zaragoza, SL, partint del fet que ens trobam davant un contracte d'obra, l'objecte de la qual és l'execució d'una obra conjuntament amb la redacció del projecte, conforme a l'establert a l'art. 13.1.a) de l'LCSP, d'un valor estimat de 516.459,50 euros, per tant, superior a 500.000,00 euros, i conforme a l'art. 77.1.a), de l'LCSP, serà requisit indispensable que l'empresari es trobi degudament classificat com contractista d'obres; tenint en compte que el licitador és una UTE, segons estableix l'art. 69.6 de l'LCSP i la clàusula 23 del PCAP, als efectes de valorar i apreciar la concurrència del requisit de classificació, s'atindrà a les característiques acumulades de cada un dels membres de la UTE, i, per procedir a aquesta acumulació era necessari que totes les empreses haguessin obtingut prèviament la classificació com empresa contractista d'obres; en conseqüència, s'entén que aquest licitador ha retirat la seva oferta i, per tant, conforme a l'establert a l'art. 150.2 de l'LCSP, s'exigeix al licitador UTE Ingeniería de Obras Zaragoza, SL – Viacron, SA l'import del 3% del pressupost base de licitació, IVA exclòs, és a dir, 15.493,79 euros, en concepte de penalització. Així mateix, en aquest cas es procedirà a sol·licitar la documentació corresponent al licitador següent, per l'ordre en què hagin quedat classificades les ofertes.

TERCER. Conforme a l'establert en els art. 150.2 i 119.2.b) de l'LCSP, REQUERIR el licitador que ha presentat la segona millor oferta, PROVEÏMENTS D'AIGUA, SA, perquè, en el termini de 5 dies hàbils, a comptar a partir de l'endemà de la recepció de

la comunicació electrònica d'aquest requeriment, efectuada mitjançant la PLACSP, presenti, també a través de la PLACSP, amb l'eina de preparació i presentació d'ofertes, la documentació que es detalla a continuació; tenint en compte que l'empresa Proveïments d'Aigua, SA es troba inscrita en el ROLECE i que ens va autoritzar a consultar les seves dades, no haurà de presentar la documentació que ja es troba a l'esmentat Registre, però sí la que se li exigeixi expressament en aquest acord:

1. PERSONALITAT I CAPACITAT DE L'EMPRESARI: El licitador presentarà documentació que acrediti la personalitat i la capacitat per licitar. A més, els candidats que siguin persones jurídiques presentaran còpia autoritzada de l'escriptura de constitució, amb els estatuts o acta fundacional, en els quals constin les normes per les quals es regula la seva activitat, i, si és el cas, escriptures de modificació, si és procedent, totes elles degudament inscrites en el Registre Mercantil. Així mateix, caldrà que la finalitat o activitat de les persones jurídiques tengui relació directa amb l'objecte del contracte, segons resulti dels seus respectius estatuts o regles fundacionals i s'acrediti degudament.

2. REPRESENTACIÓ: Quan el licitador no actuï en nom propi o es tracti d'una persona jurídica, presentarà document fefaent que acrediti que qui firma l'oferta té apoderament validat per comparèixer davant la corporació municipal i contractar amb aquesta en nom i representació de la persona o entitat de què es tracti, així com còpia autèntica del seu document nacional d'identitat.

Si representa una persona jurídica, presentarà escriptura de poder validat amb aquesta finalitat o còpia autenticada, degudament inscrita en el Registre Mercantil.

3. CONCRECIÓ DE LES CONDICIONS DE SOLVÈNCIA; conforme a l'establert a l'art. 76, el licitador haurà d'indicar el nom i acreditar la qualificació professional de la persona que redactarà el projecte, atesa la seva especificitat, conforme a les titulacions exigibles legalment; així mateix, es presentarà el currículum vitae d'aquesta persona i, si aquesta persona no forma part de la plantilla de l'empresa, es presentarà carta de compromís de col·laboració.

En qualsevol cas, el moment en el qual hauran de tenir validesa els requisits de capacitat, solvència i absència de prohibicions de contractar, exigits per contractar amb l'Ajuntament que presenti el licitador a favor del qual recaigui la proposta d'adjudicació (establerts en els apartats 1 a 3) serà, com a màxim, la data de finalització del termini de presentació de proposicions (23/08/2018) i hauran de subsistir en el moment de la perfecció del contracte (art. 140.4 de l'LCSP).

4. Documentació justificativa de trobar-se al corrent en el compliment de les seves obligacions tributàries (o autorització a l'òrgan de contractació per obtenir de forma directa la seva acreditació), conforme a l'establert a l'art. 13 de l'RGLCAP.

5. Documentació justificativa de trobar-se al corrent en el compliment de les seves obligacions amb la Seguretat Social (o autorització a l'òrgan de contractació per obtenir de forma directa la seva acreditació), conforme a l'establert a l'art. 14 de l'RGLCAP

6. Garantia definitiva: còpia del document de garantia definitiva, per import de 25.165,29 euros, l'original del qual s'ha de depositar a la Tresoreria Municipal de l'Ajuntament de Maó.

9. Modificació del plec de concessió de llicència d'ús comú especial de la via pública per a l'explotació d'un vehicle per a recorreguts turístics a Maó (Exp. E06452018000113)

Prèvia justificació de la urgència per part de la regidora de Comerç, Turisme, Promoció Econòmica i Activitats, Sra. Membrive, per tal d'incloure a l'ordre del dia l'assumpte:

Modificació del plec de concessió de llicència d'ús comú especial de la via pública per a l'explotació d'un vehicle per a recorreguts turístics a Maó (Exp. E06452018000113)

Consistent en:

Tenint en compte la importància d'atorgar la llicència com més prest millor i el venciment de les autoritzacions vigents el proper 31 d'octubre, propòs que la Junta de Govern Local aprovi l'expedient de referència per urgència a la propera reunió;

que va ser aprovada per unanimitat dels membres presents.

Vist l'expedient i els informes que hi figuren, s'acorda, per unanimitat dels membres presents:

Que s'aprovin les modificacions dels plecs aprovats el passat mes de juny del concurs per l'atorgament DE LA LLICENCIA D'ÚS COMÚ ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA PER A L'EXPLOTACIÓ D'UN VEHICLE PER A RECORREGUTS TURÍSTICS A MAÓ, que a continuació s'indiquen i que es ressalten en cursiva en els plecs que s'adjunten a l'expedient:

1. Modificar els plecs, per recollir el nou recorregut i els nous horaris de prestació del servei, la qual cosa figura als apartats 3 i 5 de la clàusula 1 dels citats plecs.
2. Modificar la redacció de la clàusula 3 per a la seva millor comprensió, tenint en compte que el tipus de vehicle que es pot presentar no té per què respondre a la tipologia de tren turístic.
3. Modificar la redacció de la clàusula 5, per entendre necessari incloure una referència a la temporada mínima de prestació del servei durant els quatre anys que abasta la durada de la llicència que es pretén atorgar.
4. A la clàusula 9 s'inclou l'obligatorietat de presentar les proposicions mitjançant la utilització de la Seu Electrònica, tant per a les persones jurídiques com per a la resta dels obligats per la legislació vigent.
5. A la clàusula 11, s'hi ha inclòs una formula aritmètica per realitzar l'assignació proporcional de punts en els criteris avaluables de forma automàtica.
6. A la clàusula 13, s'hi ha inclòs expressament la possibilitat de que la mesa de contractació pugui demanar informes tècnics.
7. A la clàusula 17, s'hi ha inclòs l'obligatorietat que les tarifes del servei estiguin exposades a les parades.

Per tant, els plecs definitius, amb les modificacions anteriors incorporades, resten del tenor literal següent:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE USO COMÚN ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA (LICENCIA) PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN VEHÍCULO PARA RECORRIDOS TURÍSTICOS EN MAÓ.

1ª.- OBJETO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, de la autorización a que se ajustará el uso común especial de la vía pública para la explotación de un vehículo para recorridos turísticos en la ciudad de Maó.

1.2. El autorizado percibirá como retribución las tarifas abonadas por los usuarios.

1.3. *Los itinerarios del recorrido y la ubicación de las paradas (P) serán los indicados a continuación, sin perjuicio de que puedan introducirse variaciones por hechos puntuales o necesidades sobrevenidas, pero siempre previa autorización o por iniciativa municipal:*

Plaça Esplanada (P), ses Moreres, Cós de Gràcia, Sant Jordi, Bastió, Església, Portal de Mar, plaça Espanya (P), ses Voltes (P), moll de Llevant, costa de Corea, Fort de l'Eau, av. port de Maó, passeig Marítim (P), Bellavista, Barcelona, av. port de Maó, passeig Marítim, Fort de l'Eau, Camí des Castell, plaça del Carme (P), plaça Espanya, ses Voltes (P), moll de Ponent, costa de ses Piques, c/ del Sol, plaça de Sant Francesç, c/ Isabel II, plaça Constitució, carrer de Sant Roc, s'Arraval, sa Rovellada de Dalt, Duc de Crillon, J.M. Quadrado i plaça Esplanada (P).

1.4. El vehículo podrá estar constituido por una unidad o por un elemento tractor y uno o varios remolques, concebido y construido para el transporte de personas con fines turísticos, con velocidad máxima limitada a 25 km/h y sin obligación de instalar cinturones.

1.5. *El horario de prestación del servicio de recorridos turísticos será de 10 a 18 horas, sin perjuicio que puedan introducirse variaciones por hechos puntuales o en función de la demanda, pero siempre previa autorización o iniciativa municipal. Concretamente y cuando exista demanda del servicio como a*

consecuencia de la llegada de cruceros o la programación de actividades especiales, los horarios pueden prolongarse como a máximo hasta las 24 horas.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente autorización de uso común especial del dominio público (vía pública), van dirigidas a fomentar la actividad turística en Maó (artículo 25.2.h de la Ley de Bases de Régimen Local), de manera que dicha autorización, permite al autorizado explotar el vehículo a través de un circuito que discurra por las zonas más emblemáticas de la ciudad uniendo el centro histórico de Maó con el Puerto.

3ª.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

Esta autorización se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92 apartados 1 a 4, básicos, de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), del artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 11ª del presente pliego.

4ª.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

*La autorización se otorga por plazo de **cuatro años** a contar desde 1 de abril siguiente al día de la formalización del documento administrativo de otorgamiento de la licencia. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso especial del dominio público. Cada temporada la validez de la autorización abarcará el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre, salvo autorización expresa.*

5ª.- CÁNON POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO Y FORMA DE PAGO.

El canon ofrecido por temporada deberá ser como mínimo de 6.000 euros y tendrá que abonarse en dos plazos de igual cuantía, los días 30 de julio y 30 de agosto de cada ejercicio, como contraprestación económica. Y como contraprestación complementaria un mínimo de diez (10) días anuales gratuitos, de libre disposición del servicio por parte del Ayuntamiento, y a determinar por parte de este, en función de las actividades municipales que puedan programarse, incluyendo entre ellas Maó + Flors y Festes de Gràcia

6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

6.1.- Garantía provisional.

No se exige garantía provisional en la presente autorización, con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados y reducir las cargas administrativas que estos deben soportar.

6.1.- Garantía definitiva.

El autorizado en el plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento deberá constituir la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe ofertado en concepto de canon (total anualidades).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en la normativa vigente.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

Transcurrida la vigencia de la autorización por causas no imputables al autorizado, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva siempre que no existan responsabilidades pendientes.

7ª.- INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE.

El presente pliego, junto con los demás documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo el pliego de cláusulas administrativas (en lo sucesivo, PCA) podrá consultarse en el perfil de contratante, de la página web del Ayuntamiento.

8ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos señalados en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tengan relación directa con el objeto de la autorización.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOIB y el perfil de contratante.

2. *Las personas jurídicas y demás obligados a ello, deberán presentar sus propuestas mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento.*

Si el último día es festivo, se entenderá prorrogado hasta al primer día hábil siguiente.

Las personas físicas podrán presentar sus propuestas en la oficina del Registre General del Ayuntamiento de Maó situada a Pl. Constitució, 1. También pueden presentar las proposiciones por correo postal, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas establecido. En este caso, se ha de justificar la fecha de presentación en la oficina postal y anunciar el envío de la oferta, mediante fax, telegrama o por correo electrónico, como máximo, el último día del plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico anunciando que se ha remitido la oferta será válida si constan la fecha de transmisión y recepción del correo electrónico, el contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifican de manera fehaciente las personas que remiten y las personas destinatarias. Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin que haya llegado la oferta enviada por correo ésta no será admitida en ningún caso.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

10ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de dos sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre A: Documentación para concurrir a la licitación de la autorización por aprovechamiento especial de las vías públicas de Maó para la explotación de un vehículo turístico, presentada por

.....

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- **Declaración responsable**, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para el otorgamiento de

autorización por aprovechamiento del dominio público en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente al otorgamiento de la autorización por aprovechamiento especial del dominio público, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

2º.- Documentación técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente o que dependan de consideraciones técnicas.

Cada licitador incluirá en este sobre una memoria técnica debidamente firmada y fechada, con indicación de las características y diseño del vehículo a utilizar (seguridad, funcionalidad, número de vagones en su caso, tipo de motorización, emisiones, potencia...).

Junto a esta memoria debe aportar la documentación acreditativa de las características del vehículo, como por ejemplo las siguientes:

- Constitución general del vehículo, máquinas y remolques: esquema y dimensiones.
- Dimensiones y pesos autorizados, plazas por vagón y total vehículo.
- Motor: marca, modelo, número de identificación, tipo de combustible utilizado, emisiones, cilindrada, número de cilindros, potencia efectiva y potencia fiscal.
- Transmisiones: tipo, embragues, caja de cambio, relaciones de la caja, velocidad técnica máxima y pendiente máxima superable.
- Ejes neumáticos: máquina tractora y remolques.
- Dispositivo de frenado: máquina tractora y remolques.
- Carrocería: tipo, modelo de materiales empleados y fijación al chasis.
- Señalización luminosa y disposición del alumbrado.
- Elementos de seguridad del vehículo.
- Fotografías en color del vehículo propuesto: conjunto, máquina tractora y remolques.

Sobre B: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, para concurrir a la licitación de la autorización por aprovechamiento especial de las vías públicas de Maó-Mahón para la explotación de un vehículo turístico, presentada por

Dicho sobre incluirá: La **oferta económica** con arreglo al siguiente modelo:

“D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, N.I.F. _____), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares, que regula la contratación en procedimiento abierto de la autorización por aprovechamiento del dominio público para la explotación de un vehículo turístico en Maó-Mahón, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, realiza la siguiente oferta:

- En concepto de canon oferta un importe de _____ euros por temporada.
- Por días de cesión del vehículo para eventos municipales de forma gratuita y que superen el mínimo de diez días anuales ofrece un total de __ días por temporada.

(fecha y firma del proponente)”

11ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Al objeto de determinar las ofertas más ventajosas se establecen los siguientes criterios:

- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se valorarán hasta un máximo de **3 puntos**, para lo cual se tendrán en cuenta especialmente las condiciones estéticas y el diseño del vehículo.
- Criterios cuya valoración depende de consideraciones técnicas, se valorarán hasta un máximo de **6 puntos**, para lo cual se tendrán en cuenta el tipo de motorización del vehículo.
 - Por motorizaciones equiparables a vehículos de emisiones “0”: **6 puntos**.

- Por motorizaciones equiparables a vehículos de emisiones “ECO”: **3 puntos**.
- Criterios evaluables de forma automática, se valorará hasta un máximo de **6 puntos**, con arreglo a los siguientes criterios:

Mejoras sobre las condiciones mínimas para la explotación del vehículo turístico establecidas en los Pliegos.

1.- Días de cesión del vehículo para eventos municipales de forma gratuita y que superen el mínimo de diez días: **hasta 2 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando 0 puntos a los licitadores que no realicen ninguna oferta al respecto y la mayor puntuación a la que oferte mayor número de días de cesión. A partir de esta última se irán puntuando las demás de forma proporcional. No se valorará la mejora que imponga algún tipo de limitación horaria en este apartado.

2.- Mejor oferta económica: **hasta 4 puntos**. La valoración se efectuará adjudicando la mayor puntuación a la oferta que mayor alza realice respecto al tipo de licitación. A partir de ésta última las demás se valorarán de forma proporcional.

*En ambos casos se aplicará la siguiente fórmula: $[(b*p)/a]$. Donde “a” es la oferta que mayor mejora ofrezca, “b” es la oferta que se valora y “p” es la puntuación de cada apartado*

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que haya obtenido más puntos por el tipo de motorización.

En caso de persistir el empate, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que haya obtenido más puntos por las mejoras sobre las condiciones mínimas.

Y finalmente, en caso de que el empate persista la adjudicación se llevará a cabo mediante sorteo entre los licitadores sujetos a dicho empate.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se designan les personas que formaran la Mesa de Contratación:

- Presidencia: La alcaldesa o regidor/a en quien delegue.
Vocales: La regidora de Promoción Económica y Actividades o persona que la sustituya.
La secretaria municipal o persona que la sustituya.
El interventor municipal o persona que lo sustituya.
El director de Servicios Jurídicos, o persona que lo sustituya.
Secretaría: La técnica de Contratación o persona que la sustituya.

13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá en acto interno para examinar y calificar la documentación presentada en tiempo y forma, contenida en el sobre A, *pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.*

Una vez examinada la documentación incluida en este sobre, si la Mesa observase defectos u omisiones enmendables en esta documentación, tomará nota y lo comunicará a les personas interesadas, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que lo corrijan o enmienden.

De la manera que se proceda se dejará constancia en las actas que habrán de levantarse.

Asimismo, se señalará la fecha y hora de apertura, en acto público, del sobre B.

Reunida la Mesa en acto público, en primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones. A continuación, se procederá a la

apertura del sobre B, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Posteriormente, y una vez obtenida la puntuación total de cada uno de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación formulará al órgano de contratación, propuesta de clasificación, por orden decreciente de la puntuación obtenida por cada propuesta.

Si la Mesa de Contratación considerase necesaria la emisión de un informe técnico, dará per finalizado el acto, y posteriormente, una vez emitido el informe técnico, se reunirá de nuevo en acto público, con la finalidad de formular la propuesta al órgano municipal competente.

Concluido cada uno de los actos, la Secretaria levantará acta de la reunión de la Mesa, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente original o copia autenticada de los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador: a) Empresarios residentes españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa: Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija.

3º.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que deberá acreditarse mediante informe de instituciones financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a la explotación del vehículo turístico, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4º.- Solvencia técnica, se acreditará con una relación del personal que se adscribirá a la explotación del vehículo turístico y una relación de las actividades realizadas en relación con el objeto de la licitación.

5º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien

acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

6º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

El Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la Recaudación Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

7º.- Escrito firmado por el licitador indicando número de fax o en su caso dirección de correo electrónico al objeto de que puedan comunicársele, por cualquiera de estos medios, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados **1 a 6**, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá otorgar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

15ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El autorizado vendrá obligado a pagar el importe de los gastos derivados de la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Illes Balears, con un límite máximo de seiscientos euros (600,00 euros).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al autorizado en la resolución por la que se otorga la autorización para que proceda a su pago a través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación de este Ayuntamiento, que figuran en la propia carta de pago y en el plazo que se indique en la misma.

16ª.- FORMALIZACIÓN.

Será preceptiva la formalización escrita de la autorización para el aprovechamiento especial del dominio público en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el autorizado podrá solicitar que la autorización se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice la autorización cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación u otorgamiento de la licencia.

La formalización de la autorización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Dicha formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, debiendo publicarse además, en el Boletín Oficial de Illes Balears un anuncio en el que se dé cuenta de la citada formalización.

17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte titular de la licencia o autorización, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Derecho a circular con el vehículo turístico por las vías públicas de Maó-Mahón, dentro del itinerario previsto en la cláusula 1.3.

- 2.- Derecho a percibir las tarifas por la explotación del vehículo turístico, *que deberán estar expuestas en cada parada.*
- 3.- Presentar con carácter previo a la formalización de la autorización, el permiso de circulación del vehículo destinado a vehículo turístico y el carnet de conducir correspondiente al tipo de vehículo de que se trata respecto de los conductores del mismo.
- 4.- Prestar el servicio con puntualidad, sin interrupciones ni demoras, siempre que no exista causa de fuerza mayor.
- 5.- La explotación del vehículo turístico se prestará a riesgo y ventura del autorizado, siendo de su cuenta todos los gastos inherentes a dicha explotación, tales como los gastos de reposición, de seguros y de mantenimiento de los vehículos.
- 6.- Obligación de cumplir con el itinerario previsto, la excepcional modificación del itinerario no supondrá una modificación del contrato sin perjuicio de la necesidad de contar con la correspondiente autorización municipal. En todo caso, deberá ajustarse a posibles modificaciones con motivo de las fiestas de Semana Santa, Fiestas de Gracia y otras actividades, eventos o circunstancias sobrevenidas.
- 7.- Obligación de garantizar a los usuarios del vehículo turístico las necesarias condiciones de calidad, comodidad, seguridad (colocación de barreras protectoras) y atención especializada, debiendo mantener las adecuadas condiciones de limpieza y ornato de los vehículos.
- 8.- Obligación de obtener los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento del vehículo turístico.
- 9.- Obligación de cumplir las normas legales relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social, disponiendo de la organización técnica, económica y personal suficiente para el adecuado funcionamiento del vehículo turístico.
- 10.- Obligación de abstenerse de realizar ninguna actividad publicitaria o exhibir cualquier tipo de anuncio, salvo autorización expresa y escrita del Ayuntamiento para cada caso concreto.
- 11.- Obligación de cumplir todos los compromisos que haya adquirido en su propuesta.
- 12.- Permitir el acceso al personal del Ayuntamiento que se designe para la inspección del vehículo turístico y comprobación del correcto cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el pliego.
- 13.- Abonar al Ayuntamiento el importe del canon ofertado por la autorización de uso especial del dominio público.

18ª.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

El autorizado tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del funcionamiento del vehículo turístico, debiendo suscribir la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de los vehículos con inclusión de la responsabilidad civil ilimitada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, el autorizado está obligado a suscribir el correspondiente Seguro Obligatorio de Viajeros, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1595/1989 de 22 de diciembre. La cobertura garantizada por este seguro comprenderá las indemnizaciones económicas y la asistencia necesaria cuando, como consecuencia de un accidente, se produzca muerte, invalidez permanente o incapacidad temporal del viajero conforme a lo dispuesto en la normativa arriba referida.

Un ejemplar de la referida póliza deberá entregarla el autorizado al Ayuntamiento antes de la formalización en documento administrativo junto con los recibos del pago de la prima. Asimismo, durante todos los años de vigencia de la autorización deberá presentarse en la Unidad de Contratación justificante del pago de la prima anual de la misma.

19ª.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

En caso de que el autorizado o titular de la licencia incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Excmo. Ayuntamiento.

1.- Infracciones. Las incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento del horario, salvo autorización expresa o causa de fuerza mayor acreditada.
- b) El incumplimiento del itinerario autorizado en cada momento, salvo causa de fuerza mayor acreditada.
- c) El deterioro y suciedad interior y exterior del vehículo turístico.
- d) El trato incorrecto al público.

Serán incumplimientos graves:

- a) La reiteración por parte del autorizado de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) El cobro de tarifas diferentes a las publicitadas o en los días de servicio gratuito.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.

Tendrán carácter de incumplimientos muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- b) Los incumplimientos que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) Los incumplimientos a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria, de seguros o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

2.- Régimen sancionador. Las multas que, en concepto de penalidades, podrá imponer el Ayuntamiento al autorizado, como resultado del expediente instruido al efecto serán las siguientes:

- a) Por la comisión de incumplimientos calificados como muy graves, multas de multa de 301 euros a 600 euros, y en su caso extinción de la autorización y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.
- b) Por la comisión de incumplimientos calificados como graves, multas de 151 euros a 300 euros.
- c) Por la comisión de incumplimientos calificados como leves, multa de hasta 150 euros.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

3.- Procedimiento sancionador. Corresponde la imposición de las sanciones a la Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales competentes.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en la normativa vigente que regula el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al autorizado de la obligación de cumplir con la autorización, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la autorización en todos sus términos.

20ª.- RELACIONES ENTRE EL TITULAR DE LA LICENCIA Y TERCEROS.

La autorización se entenderá aceptada a riesgo y ventura del titular de la licencia para el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público (vías públicas) objeto del presente pliego.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del autorizado a sus empleados, ni de los deterioros, robos o hurtos que se puedan cometer dentro del vehículo turístico.

21ª.- REVISION DE LA TASA.

La tasa resultante del importe de adjudicación no será objeto de revisión dado que su coste se considera adecuado a la prestación objeto de autorización.

22ª.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento de Maó-Mahón, se reserva conforme al artículo 92.4 de la LPAP, la facultad de revocar unilateralmente la presente autorización (autorización), en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del autorizado.

23ª.- CESIÓN, TRASPASO O ARRENDAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN.

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la autorización de uso común especial de los bienes de dominio público (vías públicas), objeto del presente pliego, excepto autorización previa y expresa del Ayuntamiento

24ª.- EXTINCIÓN.

Son causas de extinción de la autorización:

- a) La caducidad por vencimiento del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el autorizado.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado sin herederos, o en caso de que el autorizado sea una persona jurídica por extinción de la misma.
- d) La renuncia expresa y escrita del autorizado indicando las causas que la provocan y en todo caso aceptada por el Ayuntamiento. En este supuesto el renunciante quedará liberado de las obligaciones económicas con efectos de la fecha del acuerdo municipal de aceptación de la renuncia, siendo la tasa prorrateable por los meses naturales que resten para finalizar el año.
- e) Por cesión, traspaso o arrendamiento sin autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
- f) Por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del autorizado.

25ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por estos y que hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El autorizado deberá respetar en su caso, el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la autorización o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente autorización, tanto los licitadores como el autorizado o titular de la licencia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta Ciudad de Maó-Mahón, con renuncia a cualquier otro fuero.

27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza jurídica de autorización administrativa de dominio público, consistente en el aprovechamiento especial de un bien de dominio público (las calles que conforman el itinerario). En todo lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, LPAP, en aquellos preceptos que sean de carácter básico y de aplicación general, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.”

JUNTA DE GOVERN LOCAL, DIA: 15 - 10 - 2018 N. SESSIÓ: 1A

No havent-hi més assumptes per tractar, s'aixeca la sessió, a les 13.30 hores del dia 15-10-2018, de la qual s'estén la present acta. De tot açò jo, la secretària interina, don fe.